

siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 20 de octubre de 2003.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2003, del Consejero de Cultura, de delegación de firma de determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Cultura.*

VISTA las competencias atribuidas por el apartado j) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre materia de contratación.

Entendiendo que por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a los contratos de depósito y comodato que suscriba la Consejería, referidos a la Filmoteca de Extremadura, con los diversos interesados en cada caso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ACUERDO:

Único.- Delegar en el titular de la Jefatura del Servicio Territorial en Cáceres la firma en materia de contratos de Depósito y Comodato que afecten a la Filmoteca de Extremadura en ejercicio de sus funciones.

Mérida, 20 de octubre de 2003.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de dos Directores de Hogares de Mayores en las localidades de Alcántara y San Vicente de Alcántara.*

El artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad excepcional, cuando no existen aspirantes en Lista de Espera y la contratación de personal sea necesaria y urgente, de que la Consejería de Presidencia habilite sistemas específicos de selección, que en todo caso respetarán los principios básicos de acceso al empleo público.

Con fecha 30 de septiembre de 2003, la Dirección General de la Función Pública autorizó a esta Secretaría General a proceder a la selección de dos Directores de Hogares de Mayores para las localidades de Alcántara y San Vicente de Alcántara, indicando que se registrará por la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por Orden de fecha 22 de octubre de 1999, sobre delegación de competencias, esta Secretaría acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de los puestos indicados, con sujeción a las siguientes,

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

### BASES

I.I.- Para ser admitido en las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles de los nacionales de otros estados miembro de la Unión Europea, de Noruega y de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo podrán participar los extranjeros, no incluidos en los apartados anteriores, que residan legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá presentar, junto con la solicitud, documentación que acredite la posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y deberes de los extranjeros en España.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de cualquiera de las titulaciones siguientes: Licenciado, Ingeniero o equivalente, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o equivalente o Bachiller B.U.P., Bachiller L.O.G.S.E., Técnico Especialista (F.P. 2), Técnico Superior o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, será necesario estar en posesión de la credencial que acredite la homologación correspondiente.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o sanción de despido por causa imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por Sentencia firme. Los nacionales de los demás estados no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado de procedencia, el acceso a la Función Pública.

1.2.- Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos.

1.3.- Todos los requisitos anteriormente expuestos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias debiendo acreditarse, en su caso, mediante la presentación de los correspondientes documentos, debidamente compulsados, junto con la instancia.

Segunda.- Solicitudes.

1. Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud mediante instancia cuyo modelo figura en Anexo I, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La presentación de instancias podrá efectuarse en los Registros Oficiales de la Consejería de Bienestar Social en Mérida, Badajoz o Cáceres, en los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- Admisión de aspirantes.

Serán admitidos todos aquellos aspirantes que presenten su solicitud dentro de plazo, acompañada en su caso de la documentación indicada en la Base Primera, apartado 1.1 a).

Cuarta.- Tribunal de selección.

El Tribunal encargado de la selección de los aspirantes estará formado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** D. Plácido Alejandro Bueno. Jefe de Servicio de Atención al Mayor.

**Suplente:** D<sup>a</sup> Concepción Montero Gómez. Jefe de Servicio de Personal y Asuntos Generales.

**VOCALES:** D<sup>a</sup> Encarnación Rodríguez Labrador. Jefe de Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Badajoz.

D<sup>a</sup> Guadalupe Muñoz Ciarreta. Jefe de Sección de Inspección de Control de Calidad.

D. Adolfo Ledesma Mudez-Redondo. Director Club de Ancianos Trajano.

**SECRETARIO:** D. Francisco Javier Pedraza Arias. Asesor Jurídico de la Dirección General de Servicios Sociales.

**Suplente:** D<sup>a</sup> Concepción Hernández Cosme. Jefe de Sección de Legislación, Informes y Recursos.

2. Podrán estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo del proceso de selección, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en

los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Bienestar Social, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan a la misma Escala o Especialidad.

5. Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación en los actos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las presentes Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

#### Quinta.- Procedimiento de selección.

Se llevará a efecto mediante la realización de una prueba selectiva obligatoria y de carácter eliminatorio.

#### Sexta.- Prueba selectiva.

1. Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, a un cuestionario formado por cincuenta preguntas, con respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, que versará sobre las materias que se relacionan en el Anexo II.

2. Quedará a criterio del Tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

3. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la prueba selectiva sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

#### Séptima.- Desarrollo y calendario de las pruebas.

1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2. Serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente por el Tribunal.

3. La fecha y hora de realización de la prueba selectiva a la que se refiere la Base Sexta será anunciada con la debida antelación mediante aviso que será expuesto en los tablones de anuncios de la Consejería de Bienestar Social en Badajoz, Cáceres y Mérida, así como en los Centros de Atención Administrativa.

#### Octava.- Relación de aprobados.

1. Finalizada la corrección del ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado la prueba objetiva, mediante la inserción de anuncio en los mismos lugares establecidos en la Base anterior.

2. Los dos candidatos que obtengan la mayor puntuación serán propuestos por el Tribunal para ser contratados en las plazas cuya cobertura se convoca, teniendo prioridad en la elección aquel que obtenga la calificación más alta.

3. En caso de empate, se resolverá por orden alfabético teniendo en cuenta los apellidos de los aspirantes, conforme al resultado del sorteo público al que se da publicidad por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 25 de abril de 2003 (D.O.E. nº 51, de 3 de mayo), que determina el orden de prelación para la Oferta de Empleo Público de 2003.

4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes renunciara, se procederá a realizar la contratación con el siguiente de la lista.

#### Novena.- Presentación de documentos.

1. Los aspirantes que superen las pruebas y que resulten seleccionados deberán presentar en el Servicio de Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General en el momento del llamamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defectos físico que imposibilite para el desempeño del servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

d) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social.

e) Libro de familia cuando sea titular del mismo.

f) Datos correspondientes a la Entidad Financiera donde se pretende recibir las retribuciones.

g) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Todos ellos deberán asimismo aportar la documentación que acredite, en su caso, el conocimiento idóneo del español en la forma prevista en el artículo 7.2 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos de otros Estados a los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo, los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Primera, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos citados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Décima.- Formalización de contratos.

Una vez presentados los documentos por los aspirantes seleccionados, se formalizarán por la Consejera de Bienestar Social los correspondientes contratos de duración determinada, al amparo del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, en su modalidad de contrato de interinidad.

Undécima.- Norma final.

1. Contra la presente resolución de convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la citada fecha.

2. La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 22 de octubre de 2003.

El Secretario General  
(P.D. Orden de 22 de octubre de 1999, D.O.E. nº 132),  
HERMINIO CARRASCO PINO

**ANEXO I**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
con D.N.I. N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, con nacionalidad \_\_\_\_\_, y domicilio en  
\_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_  
teléfono de contacto \_\_\_\_\_, con titulación académica de  
\_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el proceso selectivo para la contratación de dos Directores de Hogares de Mayores en las localidades de Alcántara (Cáceres) y San Vicente de Alcántara (Badajoz), convocado por Resolución del Secretario General de la Consejería de Bienestar Social de fecha 22 de octubre de 2003 y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne los requisitos exigidos para el acceso a la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en especial los indicados en la convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos correspondientes.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.003

Fdo.:

SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL.  
PASEO DE ROMA, S/N. MÉRIDA

## ANEXO II

### MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARÁ LA PRUEBA SELECTIVA

1. El Plan de Atención para las Personas Mayores en Extremadura.
2. Programas, Recursos y Servicios de Atención para las Personas Mayores en Extremadura.
3. Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de Extremadura.
4. Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de Asistencia Social Geriátrica.
5. Decreto 52/1996, de 9 de abril, por el que se crea la Comisión Tutelar de Adultos y se regula su composición y funcionamiento.
6. Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales dependientes de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores.
7. Decreto 83/2000, de 4 de abril, por el que se regula el Estatuto de los Centros de Mayores de la Consejería de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Decreto 19/2001, de 23 de enero, por el que se crea el Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura.
9. Características de la población mayor en Extremadura.
10. Hogares de Mayores de Gestión Directa de la Consejería de Bienestar Social. Definición, tipologías y servicios que se prestan.
11. IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto “Línea aérea de A.T. a 66 kv DIC y SIC de 37,176 km de longitud desde subestación Balboa hasta subestación Zafra”, en Badajoz.**  
**Expte.: 06/AT-001788-015285.**

Con fecha 4 de abril de 2001 se dictó resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se autorizaba la construcción de la “Línea eléctrica aérea de A.T. a 66 kV D/C y S/C de 37,176 Km. desde subestación “Balboa”, en término municipal de Jerez de los Caballeros a subestación “Zafra” en término municipal de Zafra, y con fecha 20 de marzo de 2003, se declaraba en concreto la Utilidad Pública por resolución dictada por este mismo Servicio, previa la correspondiente información pública.

Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en los Ayuntamientos de Atalaya, Medina de las Torres, Los Santos de Maimona, Zafra y Puebla de Sancho Pérez, en el día y hora que se indica en el Anexo nº 1 de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes